

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA/AEMP/75/2012
La Paz, 06 de junio de 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 137, parágrafo III, del Decreto Supremo N° 29894 de 9 de abril de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, extingue la Superintendencia de Empresas, disponiendo que sus competencias serán asumidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que el inciso f) del artículo 3 y los artículos 41 y 44 del Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, establecen la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas (AEMP), su estructura organizativa, sus atribuciones y competencias, que comprende fiscalizar, controlar, supervisar y regular a las empresas y sus actividades, sujetas a su jurisdicción en lo relativo, entre otras, al Registro de Comercio.

Que el artículo 5 del mismo Decreto Supremo N° 0071, define la naturaleza institucional de las Autoridades de Fiscalización y Control Social, como instituciones públicas, técnicas y operativas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, y supeditadas al Ministro cabeza del sector.

Que mediante Resolución Suprema N° 05132 de 7 de febrero de 2011, se designó al ciudadano Germán Prudencio Taboada Párraga como Director Ejecutivo Interino de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas.

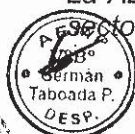
CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 204 de 15 de diciembre de 2011, crea el Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo – PROLECHE, estableciendo en su artículo 7, que será financiado con los ingresos que generen la Retención por Comercialización de Cerveza –RCC, la Retención por Importación de Bebidas Alcohólicas – RIBA, el aporte de las industrias productoras de lácteos y derivados, y multas.

Que la Disposición Final Primera de la mencionada Ley N° 204 de 15 de diciembre de 2011, prevé: *“Se faculta a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas a realizar la recaudación, control y fiscalización del correcto pago de las retenciones y aportes establecidos por la presente Ley”.*

Que la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 1207 de 25 de abril de 2012, que reglamenta la Ley N° 204 de 15 de diciembre de 2011, dispone que:

La AEMP, además de las atribuciones y funciones establecidas en las normas legales sectoriales vigentes, tendrá las siguientes:



- a) *Recaudar, registrar y transferir a PRO-BOLIVIA los montos depositados en las cuentas habilitadas para el Fondo PROLECHE;*
- b) *Verificar el correcto pago por parte de los Sujetos Regulados, en el marco de las Declaraciones Juradas efectuadas, correspondientes a las retenciones y los aportes establecidos en el presente Decreto Supremo. Exigir la información necesaria, así como cualquier documento relacionado con el pago de Retenciones o Aportes.*
- c) *Aplicar sanciones en el marco de la Ley N° 204 y lo dispuesto por el presente Decreto Supremo”.*

Que el Capítulo V Régimen Sancionatorio del citado Decreto Supremo No. 1207, tipifica las infracciones y sus sanciones, así como los plazos para impugnaciones y para su aplicación, la Gerencia de Fiscalización y Verificación de Cumplimiento de Obligaciones Comerciales mediante Informe AEMP /DTFVCOC/No. 208/2012 de 29 de mayo de 2012 establece que es necesario contar con un Procedimiento a fin de instrumentalizar la facultad sancionatoria de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas y al efecto, solicita la aprobación de “Reglamento de Fiscalización y Sanciones del Fondo de Apoyo al Sector Lácteo – PROLECHE”.

Que el Informe Legal AEMP/DJ/N° 99/2012 de 05 de junio de 2012, concluye que la recomendación emitida por la Dirección Técnica de Fiscalización y Verificación de Cumplimiento de Obligaciones Comerciales, en el Informe Técnico Legal AEMP/DTFVCOC/N° 208/2012, se ajusta a las disposiciones de la Ley N° 204 de 15 de diciembre de 2011 y el Decreto Supremo N° 1207 de 25 de abril de 2012, por lo que considera procedente la aprobación del referido Reglamento, mediante Resolución Administrativa.

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO a.i. DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE EMPRESAS, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el “Reglamento de Fiscalización y Sanciones del Fondo de Apoyo al Sector Lácteo – PROLECHE”, en sus trece (13) artículos y que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

CUARTO.- INSTRUIR a la Dirección Técnica de Fiscalización y Verificación de Cumplimiento de Obligaciones Comerciales, la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese




Alberto Ausuberto Ticona Cruz
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Empresas


German Taboada Parraga
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Empresas

